

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 192

Serie 2011-2012

Presentada por: Comisión Asuntos Relacionados Barrios Pueblo y Frailes

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR EN LA ACERA DERECHA DE LA CALLE E, DESDE EL TRAMO QUE COMIENZA LA MISMA, CUBRIENDO TODA DICHA AREA HASTA TERMINAR LA UBICACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE COMIDA RAPIDA, QUE DA ACCESO AL CENTRO COMERCIAL PLAZA GUAYNABO, DE ESTE MUNICIPIO; PARA IMPONER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES.

Por Cuanto Con fecha 21 de diciembre de 2011, la Comisión de Asuntos Relacionados Barrios Pueblo y Frailes rindió un Informe en relación con una solicitud que le fuera dirigida a esta Legislatura Municipal relacionada con el estacionamiento y tránsito de vehículos de motor en las Calles E, próxima al Centro Comercial Plaza Guaynabo, de este Municipio.

Por Cuanto Luego de su visita y una inspección ocular en la Calle E, la Comisión de Asuntos Relacionados Barrios Pueblo ha determinado que la petición que le ha sido dirigida a esta Legislatura Municipal es una justa y necesaria y que, sin lugar a dudas, existe un problema de estacionamiento en todo el trayecto de la Calle E, ya que vehículos estacionados a ambos lados de la dicha calle afectan adversamente el flujo vehicular en dicha vía pública

Por Cuanto El problema de estacionamiento de vehículos de motor en ambos lados de la Calle E, cuya vía pública da acceso al Centro Comercial Plaza Guaynabo, obstruye el flujo vehicular de vehículos que discurren por dicha calle, creando a su vez un problema de peligrosidad, lo cual afecta la seguridad de los peatones que por ahí transitan.

Por Cuanto La Comisión de Asuntos Relacionados Barrios Pueblo y Frailes ha recomendado el que se prohíba el estacionamiento de vehículos de motor en la Calle E, próxima esta al Centro Comercial Plaza Guaynabo. Dicha prohibición debe establecerse en la acera derecha de la Calle E, desde el tramo que comienza la misma, cubriendo toda dicha área hasta terminar la ubicación de los negocios de comida rápida.

Por Cuanto Esta Legislatura Municipal en esta fecha ha aprobado el Informe sometido por la Comisión de Asuntos Relacionados Barrios Pueblo y Frailes, por entender que la presente Ordenanza contribuirá a resolver el problema de tránsito vehicular que afecta adversamente, tanto al flujo vehicular que por ahí discurre como para los peatones que transitan por dicha vía pública.

POR TANTO **ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 21 DE DICIEMBRE DE 2011.**

Sección 1ra. *Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor en la acera derecha de la Calle E, desde el tramo que comienza la misma, cubriendo toda dicha área hasta terminar la ubicación de los negocios de comida rápida*

Sección 2da. *La violación a esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y ello conlleva una multa de \$75.00.*

Sección 3ra. *Disponer, como por la presente se dispone, para que por el Departamento de Obras Públicas Municipal se pinten líneas amarillas en la acera derecha de la Calle E, desde el tramo que comienza la misma, cubriendo toda dicha área hasta terminar la ubicación de los negocios de comida rápida, prohibiendo el estacionamiento, para lo cual dicho Departamento deberá instalar rótulos como se ha establecido anteriormente, que lean: "NO ESTACIONE – INFRACTORES SE IMPONDRA MULTA DE \$75.00 – ORDENANZA NUMERO 192 , SERIE 2011-2012".*

Sección 4ta. *Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente, queda por esta derogada.*

Sección 5ta. *Esta Ordenanza comenzara a regir a los diez (10) días siguientes, después de su publicación en un periodo de circulación general según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.*

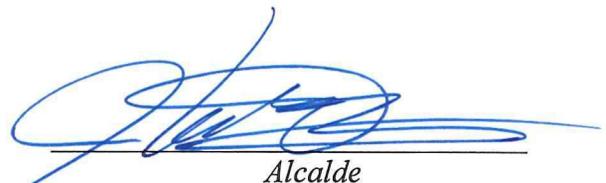


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de diciembre de 2011.



Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, *Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 192, Serie 2011-2012, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2011.*

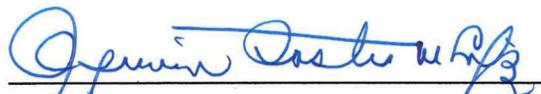
CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Luis Carlos Maldonado Padilla
Carlos Juan Álvarez González
Ramón Ruiz Sánchez
Aída Márquez Ibáñez
Omar Llopíz Burgos

Juanita Lebrón Román
Lourdes Capestany Figueroa
Miguel Negron Rivera
Esther Rivera Ortiz
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Báez Pagan
Juan Berrios Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 29 de diciembre de 2011.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 29 de del mes de diciembre de 2011.


Secretaria Legislatura Municipal